



Secretaría. - Piojó, 5 de marzo de 2021. Al Despacho señor Juez el presente proceso de referencia 2020-00018, informándole que el ejecutado ALEXANDER BONILLA GOENAGA se encuentra notificado por aviso del mandamiento de fecha 05 de agosto del 2020, sin que presentaran excepciones dentro del término del traslado. Provea.

RICARDO A. PIZARRO URIBE
Secretario

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2020-00018-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: ALEXANDER BONILLA GOENAGA

Revisado el expediente que nos ocupa, se advierte, conforme las constancias allegadas por activa en fecha 1° de marzo de 2020, que el demandado señor ALEXANDER BONILLA GOENAGA se encuentra notificado por aviso, quien, dentro del término legal, se abstuvo de presentar recurso o excepción alguna.

El Art. 440 del C.G.P. establece: que “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, conforme a lo ordenado en auto contentivo del mandamiento de pago de fecha 05 de agosto del 2020.

SEGUNDO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: Alléguese liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. del P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.055.815), equivalente al 13% del valor nominal por el cual se libró la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc81fa8156efd3ffd31fe95087b6d726c031c03a72e900626710628494168ecc**

Documento generado en 05/03/2021 02:34:33 PM